

Manual de información para padres y garantías procesales

Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe

1101 S. Raisinville Road • Monroe, Michigan 48161
734.322-2600 • monroeisd.us



Una iniciativa conjunta del Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe y el Comité Asesor de Padres del MCISD



Estimados padres

Gracias por la oportunidad de trabajar con ustedes y sus hijos. Este manual ha sido diseñado para ayudar a responder las preguntas que tengan sobre la educación especial. Para nosotros es importante proporcionar información precisa de manera transparente. Este manual está diseñado para guiarlos a través del proceso de educación especial y proporcionarles recursos que pueden ser valiosos. Este documento ha sido elaborado en colaboración entre el PAC y el MCISD, y esperamos que les resulte útil. Visiten nuestro sitio web para obtener más información sobre el PAC y la educación especial o pónganse en contacto con nosotros si tienen alguna pregunta.

Monroe County ISD: www.monroeisd.us/

[Comité Asesor de Padres](#) sobre Educación Especial (Parent Advisory Committee, PAC): [a](#)

Educación especial Descripción general: monroeisd.us/departments/specialed/

Atentamente,

Rachel A. Kopke, Ph.D., CCC-SLP
Subdirectora de Educación Especial y Servicios para la Primera Infancia Distrito Escolar
Intermedio del Condado de Monroe

Amanda Althouse
Presidenta del PAC del Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe

El Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe no discrimina por motivos de religión, raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, altura, peso, estado civil o situación familiar en sus programas, actividades o en el empleo. Para consultas sobre las políticas de no discriminación, póngase en contacto con Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, 1101 S. Raisinville Road, Monroe, Michigan 48161; teléfono: 734.322.2640.

ÍNDICE

Manual para padres

Contactos del distrito escolar local	1
¿Qué es la educación especial?	2
¿Por qué mi hijo necesita una evaluación?	2
¿Cuáles son los pasos del proceso de evaluación?	2
¿Cómo se evalúa a un niño para determinar si tiene una discapacidad?	2
¿Quién decide si un niño es elegible para recibir los servicios?	2
¿Quién es un «niño con discapacidad»?	2
¿Qué sucede después de que se determina que un niño/estudiante es elegible?	2
¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?	3
¿Qué incluye el IEP?	3
¿Qué es el entorno menos restrictivo (LRE)?	3
¿Qué es la educación pública gratuita y adecuada (FAPE)?	3
¿Cómo participa un padre en el proceso de toma de decisiones?	4
¿Puede el estudiante participar en el IEP?	4
¿Qué son las garantías procesales?	4
¿Qué servicio de transporte ofrece el distrito a los alumnos de educación especial?	4
¿Cuáles son mis responsabilidades en relación con el transporte de mi hijo con necesidades especiales?	4
¿Qué pasa si tengo inquietudes sobre los servicios de educación especial de mi hijo?	4-5

Resolución de disputas

Sesión de resolución	5
¿Qué vías formales existen para resolver disputas o presentar una queja?	5
Mediación	5
Quejas estatales y quejas sobre el debido proceso	5
Medicaid escolar	6
Aviso sobre la política de no discriminación	6
Áreas de discapacidad en educación especial	6

Contenido del apéndice: lista de los apéndices A-F

Apéndice A: enlace a las garantías procesales (MDE) y notificación de Medicaid

Notificación previa por escrito	
Uso del Programa de Educación Individualizado (IEP) como	
notificación Idioma nativo	
Correo electrónico	
Consentimiento de los padres:	
definición Consentimiento de los	
padres	
Evaluaciones educativas independientes (IEE)	

Confidencialidad de la información

Definiciones	
Información de	
identificación personal	
Aviso a los padres	
Derechos de acceso	
Registros de acceso	
Registros sobre más de un niño	
Lista de tipos y ubicaciones de la	
información Tarifas	
Modificación de los registros a	
petición de los padres Oportunidad	
de una audiencia Resultado de una	
audiencia	

Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal

Medidas de seguridad
Destrucción de la información
Derechos de los estudiantes

Mediación

Procedimientos estatales de reclamación

Diferencia entre los procedimientos de denuncia con audiencia de debido proceso y los procedimientos de denuncia estatales Adopción de los procedimientos de denuncia estatales
Procedimientos mínimos de reclamación
estatal Presentación de una reclamación
estatal

Procedimientos de denuncia con audiencia de debido proceso

Presentación de una reclamación de debido proceso
Solicitud de reclamación en audiencia de debido
proceso Respuesta del distrito a una reclamación
en audiencia de debido proceso
Respuesta de la otra parte a una queja de debido proceso
La colocación del menor mientras la queja de debido proceso y la audiencia están pendientes
Reunión de resolución
Acuerdo de conciliación por escrito

Audiencias sobre reclamaciones de debido proceso

Audiencia de debido proceso
ante un juez de lo contencioso-
administrativo Derechos
Divulgación adicional de información
Asunto de la audiencia de debido proceso
Decisión del juez de derecho administrativo
Acción civil
Honorarios del abogado

Procedimientos para sancionar a niños con discapacidades

Autoridad del personal escolar
Cambio de ubicación debido a expulsiones disciplinarias
Determinación del entorno
Apelación
Asignación durante las apelaciones
Protecciones para los niños que aún no reúnen los requisitos para recibir educación especial y
servicios relacionados Derivación y medidas

Requisitos para la matriculación unilateral de los padres de alumnos en colegios privados con fondos públicos

General

Transferencia de los derechos parentales al alcanzar la mayoría de edad

Apéndice A: enlace a las garantías procesales	8
Apéndice B: enlace a los servicios para la primera infancia.....	8
Apéndice C: enlace a los servicios de transición	8
Apéndice D: Recursos	9-11
Apéndice E: Abreviaturas de educación especial.....	12
Apéndice F: Términos y definiciones de educación especial	13-15

Contactos del distrito escolar local

Escuelas comunitarias Airport

Escuela secundaria Wagar 11270 Grafton Road
Carleton, MI 48117
Directora regional de educación especial del
norte Amy Hammons 734-342-8590
airportschools.com

Escuelas Públicas de Bedford

Oficinas administrativas
1623 W. Sterns Road Temperance, MI 48182
Educación especial Directora regional del
suroeste Shawna Landis 734-342-8560
bedford.k12.mi.us

Escuelas comunitarias de Dundee

Oficinas administrativas
420 Ypsilanti Street
Dundee, MI 48131
Supervisora de Educación Especial
Laurel Rosen-Weatherford 734-342-8435
dundeecommunityschools.org

Horizon Science Academy New Bedford

6315 Secor Rd.
Lambertville, MI 48144
Directora de Educación Especial
Shawna Landis 734-342-8560
hsanewbedford.org

Escuelas Públicas de Ida

3145 Prairie Street
Ida, MI 48140
Supervisora de Educación
Especial Chelsea Iffland 734-
342-8535 idaschools.org

Escuelas Jefferson

2400 N. Dixie Highway
Monroe, MI 48162
Supervisora de Educación Especial
Rayann Turner 734-342-8540
jeffersonschools.org

Escuelas Mason Consolidated

2400 Lakeside Road
Erie, MI 48133
Directora regional de educación especial del este
Melissa Morton 734-342-8565
eriemason.k12.mi.us

Condado de Monroe ISD

Centros educativos y de transición

1101 S. Raisinville Rd.
Monroe, MI 48161
Directora de Educación
Especial Sarah Yu 734-342-
8418
monroeisd.us

Educación especial para la primera infancia del MCISD

1101 S. Raisinville Rd.
Monroe, MI 48161
Directora de Educación Especial para la
Primera Infancia Katie Bourbina 734-342-
8640 monroeisd.us

Escuelas Públicas de Monroe

1275 N. Macomb Street
Directora regional de educación especial del este
Melissa Morton 734-342-8565
Supervisora de Educación
Especial Emily Mast 734-342-
8565
Monroe, MI 48162
monroe.k12.mi.us

Escuelas de Summerfield

17555 Ida West Road
Petersburg, MI 49270
Supervisora de Educación
Especial
Laurel Rosen-Weatherford 734-342-8435
summerfield.k12.mi.us

Academia Triumph

3000 Vivian Road
Monroe, MI 48162
Directora regional de educación especial de la región
norte Amy Hammons 734-342-8590
nhaschools.com/schools/triumph-academy/en

Escuela Agrícola Whiteford

6655 Consear Road Ottawa
Lake, MI 49267
Supervisora de Educación
Especial Chelsea Iffland 734-
342-8535 whiteford.k12.mi.us

Educación especial

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

La educación especial es una enseñanza especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad.

¿POR QUÉ MI HIJO NECESITA UNA EVALUACIÓN?

Una evaluación ayuda a responder estas preguntas:

- ¿El niño tiene las características de una discapacidad o una discapacidad específica?
- ¿Cómo es el rendimiento actual del niño en la escuela?
- ¿Cuáles son las necesidades educativas del niño?
- ¿El niño necesita educación especial y servicios relacionados?
- ¿Qué adiciones o modificaciones, si las hay, son necesarias para que el niño pueda alcanzar los objetivos anuales del Programa de Educación Individualizada (IEP) y participar, según corresponda, en el plan de estudios general?

¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN?

Antes de evaluar a un niño por primera vez, la escuela debe notificarlo a los padres y describirles cualquier evaluación que la escuela se proponga realizar. Los padres deben dar su consentimiento informado para que el niño sea evaluado. El proceso implica la recopilación y revisión de la información existente sobre el niño por parte del equipo del IEP. Esto incluye la consideración de las evaluaciones actuales en el aula, las observaciones y la información proporcionada por los padres y el personal de la escuela.

¿CÓMO SE EVALÚA A UN NIÑO PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE UNA DISCAPACIDAD?

Las pruebas se realizan de forma individual en el idioma nativo del niño. Las pruebas estandarizadas deben utilizarse de forma correcta y justa, y deben ser administradas por personal capacitado y con conocimientos.

¿QUIÉN DECIDE SI UN NIÑO ES ELEGIBLE PARA RECIBIR LOS SERVICIOS?

Después de la evaluación, el equipo del IEP, formado por profesionales cualificados, los padres y el niño, cuando sea apropiado, decidirá si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial.

¿QUIÉN ES UN «NIÑO CON DISCAPACIDAD»?

- Cualquier niño desde el nacimiento hasta los 26 años que no se haya graduado con un diploma de secundaria regular y, como resultado de una evaluación exhaustiva;
- Tiene las características de una discapacidad específica, tal y como se define en las Normas Administrativas de Michigan para la Educación Especial (véase la lista de Áreas de Discapacidad para la Educación Especial en la página 6 de este libro) y necesita educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE UN NIÑO/ESTUDIANTE ES DECLARADO ELEGIBLE PARA PROGRAMAS Y/O SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Otra función del equipo del IEP es desarrollar el Programa de Educación Individualizado (IEP) o el Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP) del estudiante. Como se ha indicado anteriormente, el equipo del IEP está compuesto por los padres, los profesionales de la escuela y el estudiante, cuando sea apropiado. Una vez desarrollado el IEP, el estudiante comienza a recibir educación especial y servicios relacionados, tal y como se describe en el informe del equipo del IEP.

Educación especial

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP)?

Un IEP es un plan escrito para un estudiante con una discapacidad que describe la educación especial y los servicios relacionados que recibirá el estudiante. El IEP se desarrolla en una reunión que se programa en un momento acordado mutuamente. El documento escrito es un registro de la reunión del equipo del IEP. El IEP se revisa y modifica al menos una vez al año.

¿QUÉ INCLUYE EL IEP?

Los requisitos incluyen:

- Una declaración del nivel actual de rendimiento académico y funcional del estudiante.
- Una declaración de metas anuales medibles y objetivos a corto plazo que aborden:
 - Cómo ayudar al alumno a participar y progresar en el plan de estudios general (o en las actividades adecuadas, en el caso de los niños en edad preescolar).
 - Cómo se medirá el progreso del alumno hacia los objetivos anuales
 - Cómo se informará periódicamente a los padres sobre ese progreso
- Una declaración sobre cómo se proporcionarán al alumno los programas/servicios de educación especial y las ayudas complementarias, así como cualquier adaptación, modificación u otro tipo de apoyo para el personal escolar
- La fecha prevista para el inicio del servicio o servicios, así como la duración, la frecuencia prevista y la ubicación donde se impartirán los programas y servicios.
- Una explicación del entorno menos restrictivo (LRE) del estudiante.
- Una declaración de cualquier adaptación que el estudiante necesite para realizar las pruebas de evaluación estatales y/o distritales : si el equipo del IEP determina que la prueba no es adecuada para el estudiante, se utilizará una evaluación diferente.
- Se requiere una declaración de servicios de transición a los 16 años y se puede considerar a los 13 años.

Los cambios menores al IEP actual se realizan mediante una enmienda si los padres están de acuerdo en que no es necesaria una reunión del equipo del IEP y se les proporciona una copia de los cambios. Los cambios menores incluyen, entre otros:

- Añadir, modificar o eliminar metas y objetivos educativos.
- Modificar la cantidad de tiempo en el programa actual
- Añadir, modificar o eliminar servicios o disposiciones relacionados con la evaluación de ayudas/servicios complementarios o el transporte.

¿QUÉ ES EL ENTORNO MENOS RESTRICTIVO (LRE)?

El LRE se refiere al entorno en el que el estudiante recibe educación. La ley presume que los estudiantes con discapacidades reciben una educación más adecuada junto a sus compañeros sin discapacidades de la misma edad en el entorno educativo general.

La asistencia a clases especiales o escuelas separadas, o la retirada de los estudiantes con discapacidades del aula de educación general, solo se produce cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad impide que el estudiante logre un progreso satisfactorio, incluso cuando se utilizan ayudas y servicios complementarios.

¿QUÉ ES UNA «EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA» (FAPE)?

FAPE significa que la educación y los servicios relacionados se proporcionan con fondos públicos, bajo supervisión y dirección públicas, y sin cargo alguno. Los servicios prestados deben cumplir con las normas del Departamento de Educación para todos los estudiantes y estar diseñados para cumplir con las metas del IEP y los objetivos a corto plazo de los estudiantes.

¿CÓMO PARTICIPA UN PADRE EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES?

Se anima a los padres a participar de manera significativa aportando información sobre sus hijos de diversas maneras:

- Los padres son miembros con los mismos derechos en las reuniones de toma de decisiones, como las reuniones en las que se determina la identificación, la evaluación, la colocación educativa, la presentación de informes sobre el progreso hacia los objetivos, la revisión de los datos educativos existentes (REED) y la educación adecuada del estudiante.
- Los padres dan su consentimiento para las evaluaciones iniciales, las colocaciones iniciales y las reevaluaciones.

¿PUEDE EL ESTUDIANTE PARTICIPAR EN EL IEP?

Los estudiantes suelen aportar información valiosa sobre sus puntos fuertes y sus necesidades. Cuando participan en la determinación de sus propias metas y objetivos, se comprometen más a alcanzarlos. Cuando procede, cada estudiante tiene la opción de formar parte del proceso del equipo del IEP. Los estudiantes pueden participar en su propia planificación de transición anual a partir de los 16 años, o antes si procede. A los estudiantes de 17 años se les notifica que sus derechos les serán transferidos al alcanzar la mayoría de edad (18 años). A los 18 años, tanto el estudiante como los padres son notificados de que los derechos se transfieren al estudiante, a menos que se hayan tomado otras decisiones legales.

¿QUÉ SON LAS GARANTÍAS PROCEDIMENTALES?

Las garantías procesales son garantías legales que protegen los derechos de los estudiantes con discapacidades y sus padres. Proporcionan la información que los padres necesitan para tomar decisiones sobre la educación de sus hijos. Explican los procedimientos utilizados para resolver desacuerdos entre las partes. Las garantías procesales que figuran en este libro proceden de las normas estatales y las regulaciones federales. A veces son difíciles de entender. Si tiene alguna pregunta al respecto, póngase en contacto con el MCISD, su distrito escolar local o las fuentes que se indican en este manual.

[Las garantías procesales del MDE](#) están disponibles en varios idiomas.

Si no puede acceder al enlace de **las garantías procesales**, póngase en contacto con la Secretaría de Educación Especial del Superintendente Adjunto de Educación Especial y Servicios para la Primera Infancia en el 734-342-8511.

¿QUÉ SERVICIO DE TRANSPORTE OFRECE EL DISTRITO A LOS ESTUDIANTES CON UN IEP?

Los mismos servicios de transporte disponibles para los estudiantes de educación general están disponibles para los estudiantes con IEP. Además, los distritos escolares proporcionan servicios de transporte especializados si el equipo del IEP determina que el estudiante necesita dichos servicios para recibir una educación pública gratuita y adecuada (FAPE). Las responsabilidades del distrito escolar en materia de transporte incluyen la prestación de cualquier servicio especializado documentado en el IEP del estudiante (como un autobús con elevador o un arnés de seguridad) y el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad, médicos y de tráfico pertinentes.

¿CUÁLES SON MIS RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE DE MI HIJO CON UN IEP?

Es importante que los padres/tutores lean las políticas y procedimientos de transporte proporcionados por su distrito o oficina de transporte y que discutan esas políticas con su hijo/a, cuando sea posible. Además de reforzar las normas de seguridad, es responsabilidad de los padres ayudar a sus hijos a subir al autobús si no pueden desplazarse de forma independiente entre su residencia y el autobús debido a problemas físicos, desarrollo inmaduro o inaccesibilidad de la residencia. El trabajo en equipo, la comunicación y la cooperación entre los padres y las escuelas son importantes para lograr un transporte seguro de los estudiantes.

¿QUÉ PASA SI TENGO ALGUNA PREOCUPACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MI HIJO?

Para la mayoría de los estudiantes y las familias, los métodos estándar de comunicación entre el hogar y la escuela, como los informes de progreso, los registros diarios, el correo electrónico, las llamadas telefónicas, las reuniones del IEP y las conferencias, brindan una oportunidad amplia y eficaz para abordar las inquietudes que puedan surgir. Sin embargo, en algunos casos, pueden ser necesarias otras estrategias. Puede optar por comunicarse con el maestro de su hijo o con el personal auxiliar por escrito o por correo electrónico si cree que su hijo necesita servicios y apoyo diferentes o adicionales. Los padres pueden solicitar una reunión del IEP en cualquier momento mediante una carta o un correo electrónico con fecha. No es necesario esperar a la revisión anual programada.

Si aún tiene alguna inquietud o necesita llamar la atención sobre ella, comuníquese con el supervisor o director de educación especial de su distrito o con el director de la escuela por teléfono, correo electrónico o carta fechada. Puede solicitar una reunión del equipo del IEP mediante un formulario de solicitud fechado, un correo electrónico o una llamada telefónica al supervisor del programa o al director regional. monroeisd.us/about/contactinfo/empdirectory/

Para aquellas ocasiones en las que sea necesario recurrir a un medio más prescrito para abordar una inquietud, las familias tienen varias opciones. Puede optar por solicitar una reunión del equipo del IEP facilitada mediante un formulario de solicitud con fecha, un correo electrónico o una llamada telefónica al supervisor del programa o al director regional. Los facilitadores capacitados son neutrales y este servicio es gratuito para las familias. Una segunda opción es solicitar el uso de un proceso de resolución local mediante una carta o un correo electrónico con fecha. Los procesos de resolución también son gratuitos para las familias. Una tercera opción sería solicitar la mediación mediante un formulario de solicitud con fecha, un correo electrónico o una llamada telefónica. Este proceso es gratuito y el acuerdo de mediación firmado es ejecutable en los tribunales.

SESIÓN DE RESOLUCIÓN

El propósito de una sesión de resolución es que los padres discutan sus inquietudes con el personal del distrito para que las partes tengan la oportunidad de resolver la disputa. El distrito convocará una reunión con los padres y los miembros pertinentes del equipo del IEP que tengan conocimiento específico de los hechos identificados en la queja. La reunión: (1) se celebrará en un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la notificación de la queja de los padres; (2) contará con la presencia de un representante de la agencia que tenga autoridad para tomar decisiones en nombre de la misma; (3) no contará con la presencia de un abogado del distrito, a menos que los padres vayan acompañados de un abogado; (4) será una reunión en la que los padres del niño discutirán su queja.

Más información sobre el **proceso de resolución de problemas de educación especial** aquí: www.monroeisd.us/departments/specialed/compliance-issues/

Servicios de mediación en educación especial (SEMS): [Resolución de disputas del MDE](#)

¿QUÉ MEDIOS FORMALES EXISTEN PARA RESOLVER CONFLICTOS O PRESENTAR QUEJAS?

La resolución de disputas está disponible siempre que surja una disputa con respecto a la educación especial. Incluye, entre otros, la mediación, la queja estatal, la queja de debido proceso y, como parte de los procedimientos de queja de debido proceso, una sesión de resolución.

MEDIACIÓN (página 15 del Aviso de garantías procesales del MDE)

El MDE ha establecido procedimientos para ofrecer mediación con el fin de permitir que usted y el distrito escolar resuelvan sus desacuerdos, incluyendo asuntos que surjan antes de presentar una queja estatal o una queja de debido proceso. Por lo tanto, la mediación está disponible para resolver disputas, independientemente de si usted ha presentado una queja de debido proceso para solicitar una audiencia de debido proceso.

QUEJAS ESTATALES Y QUEJAS DE DEBIDO PROCESO (página 17 del Aviso de garantías procesales del MDE) Existen procedimientos separados para las quejas estatales y para las quejas y audiencias de debido proceso. Cualquier persona u organización puede presentar una queja estatal alegando una violación de los requisitos de la IDEA por parte de un distrito escolar, el MDE o cualquier otra agencia pública. Solo los padres o el distrito escolar pueden presentar una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con una propuesta o una negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño con discapacidad, o la provisión de una FAPE al niño. El personal del MDE generalmente debe resolver una queja estatal en un plazo de 60 días calendario, a menos que el plazo se extienda debidamente. Un juez de derecho administrativo (ALJ) debe escuchar una queja de debido proceso (si no se resuelve mediante una reunión de resolución o mediante mediación) y emitir una decisión por escrito en un plazo de 45 días naturales después de la finalización del período de resolución (descrito en la página 24 del Aviso de garantías procesales del MDE). El ALJ puede conceder una prórroga específica del plazo a petición suya o del distrito escolar. La queja estatal y la queja de debido proceso, la resolución y los procedimientos de audiencia se describen con más detalle en las Garantías Procesales del MDE.

AVISO SOBRE GARANTÍAS PROCESALES

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) exige que las escuelas proporcionen a los padres de un niño con discapacidad una notificación que contenga una explicación completa de las garantías procesales disponibles en virtud de la IDEA y las regulaciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Se debe entregar una copia de estas garantías procesales a los padres solo una vez por año escolar, excepto que también se debe entregar una copia a los padres en circunstancias adicionales: (1) tras la remisión inicial o la solicitud de evaluación por parte de los padres; (2) al recibir la primera queja estatal en virtud de los artículos 300.151 a 300.153 del título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR) y al recibir la primera queja de debido proceso en virtud del artículo 300.507 en un año escolar; (3) cuando se toma la decisión de tomar una medida disciplinaria que constituye un cambio de ubicación; y (4) a petición de los padres. [34 CFR §300.504(a)] Esta notificación de garantías procesales debe incluir una explicación completa de todas las garantías procesales disponibles en virtud del §300.148 (colocación unilateral en una escuela privada a cargo del erario público), §§300.151 a 300.153 (procedimientos de denuncia estatales), §300.300 (consentimiento), §§300.502 a 300.503, §§300.505 a 300.518 y §§300.530 a 300.536 (garantías procesales en la subparte E de las regulaciones de la parte B) y §§300.610 a 300.625 (disposiciones sobre confidencialidad de la información en la subparte F).

PROGRAMA DE SERVICIOS ESCOLARES DE MEDICAID

Los servicios médicos necesarios que ya prestan las escuelas pueden facturarse en el marco del Programa de servicios escolares de Medicaid. La inscripción de un distrito escolar para facturar a Medicaid no debería suponer ningún cambio en el programa o los servicios que recibe su hijo en otros lugares. Los distritos son responsables de obtener el consentimiento de los padres antes de iniciar la facturación al programa escolar de Medicaid. Tras el consentimiento inicial, consulte la Notificación anual de Medicaid para obtener más información en monroeisd.us/downloads/medicaid/medicaid_parental_notification_.pdf.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE MEDICAID SOBRE EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

Antecedentes:

Desde 1993, el estado de Michigan participa en un programa federal denominado Servicios Escolares de Medicaid. El programa ayuda a los distritos escolares proporcionando un reembolso parcial por los servicios médicos que figuran en el Programa Educativo Individualizado (IEP) o el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) de cada estudiante. Aunque este reembolso parcial solo está disponible para los estudiantes que reúnen los requisitos para Medicaid, los servicios se prestan a **todos** los estudiantes con discapacidades, independientemente de su situación con respecto a Medicaid.

El programa de Servicios Escolares de Michigan está bajo la dirección del Departamento de Salud Comunitaria de Michigan.

En 2013, cambiaron las normas sobre el consentimiento paterno de Medicaid para los Servicios Escolares. Antes de acceder por primera vez a las prestaciones públicas o al seguro de un niño, y posteriormente cada año, los distritos escolares deben proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito. Entonces, ¿qué significa todo esto?

A partir del 1 de octubre de 2019, los Servicios Escolares se ampliaron para incluir a los estudiantes de educación general con necesidades de salud mental o conductual. El programa que incluye a los estudiantes de educación general se denomina Caring for Students (C4S). En conjunto, el programa se denomina ahora Programa de Servicios Escolares (SSP).

¿Tiene algún costo para usted?

NO: los servicios se prestan a los estudiantes mientras están en la escuela sin coste alguno para los padres o tutores.

¿Afectará la solicitud de Medicaid de los Servicios Escolares a las prestaciones de Medicaid de su familia?

NO: el programa de Servicios Escolares NO afecta los servicios, fondos o límites de Medicaid de una familia. Michigan administra el programa de Servicios Escolares de manera diferente al programa Medicaid de la familia. El programa de Servicios Escolares no afecta de ninguna manera los beneficios de Medicaid de su familia.

¿Qué tipo de servicios cubre el programa de Servicios Escolares?

- Evaluaciones
- Logopedia y lenguaje
- Terapia ocupacional
- Fisioterapia
- Trabajo psicológico/social
- Orientación y movilidad
- Servicios de tecnología de asistencia
- Enfermería
- Gestión de casos
- Cuidado personal
- Transporte para educación especial

¿Qué tipo de información sobre su hijo se compartirá?

Para presentar reclamaciones de reembolso por servicios escolares, es posible que se requieran los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, segundo nombre, dirección, fecha de nacimiento, identificación de estudiante, identificación de Medicaid, discapacidad, fechas de los servicios y tipos de servicios prestados.

¿Quién verá esta información?

La información sobre los servicios escolares de su hijo puede compartirse con la agencia Medicaid de Michigan y sus afiliados con el fin de verificar la elegibilidad para Medicaid y presentar reclamaciones.

¿Qué pasa si cambia de opinión?

Usted tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información personal identificable de su hijo a la agencia Medicaid de Michigan y sus afiliados en cualquier momento.

¿Su consentimiento o rechazo afectará los servicios que recibe su hijo?

NO. Independientemente de si tiene cobertura de Medicaid o no (y de si da su consentimiento o no), el distrito escolar seguirá prestando servicios a su hijo de acuerdo con su plan de atención (IEP, IFSP, plan de comportamiento, plan de salud individualizado, plan de gestión médica u otros).

¿Qué pasa si tiene preguntas?

Si tiene alguna pregunta o inquietud, llame al departamento de Educación Especial de su distrito escolar, o solicite una copia del formulario de consentimiento paterno.

AVISO DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Independiente del Condado de Monroe no discrimina por motivos de sexo, raza, color, nacionalidad, religión, altura, peso, estado civil, orientación sexual (sujeto a los límites de la ley aplicable), edad, información genética o discapacidad en sus programas, servicios, actividades u oportunidades de empleo. Las consultas relacionadas con la discriminación en el empleo deben dirigirse al Superintendente Adjunto de Recursos Humanos y Asesor Jurídico, 734-242-5799, 1101 S. Raisinville Rd. Monroe, MI 48161.

ÁREAS DE DISCAPACIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Cada distrito debe proporcionar o contratar programas y/o servicios de educación especial adecuados para los estudiantes identificados con:

- Trastorno del espectro autista
- Deterioro cognitivo
- Sordoceguera
- Retraso en el desarrollo infantil temprano
- Discapacidad emocional
- Discapacidad auditiva
- Otras discapacidades de salud
- Discapacidad física
- Discapacidad múltiple grave
- Discapacidad específica del aprendizaje
- Discapacidad del habla y del lenguaje
- Lesión cerebral traumática
- Discapacidad visual

Contenido del apéndice

Apéndice A: [Garantías procesales \(MDE\) y notificación de Medicaid](#)

(para garantías procesales en árabe, español o lengua de signos americana (ASL)) Apéndice B:

[Servicios para la primera infancia](#)

Apéndice C: [Transición](#)

Apéndice D: [Recursos](#)

Apéndice E: [Abreviaturas de educación especial](#)

Apéndice F: [Términos y definiciones de educación especial](#)

Apéndice A: Garantías procesales y notificación de Medicaid

monroeisd.us/downloads/medicaid/medicaid_parental_notification_.pdf

Apéndice B: Primera infancia

www.monroeisd.us/departments/specialedcse/

Apéndice C: Transición

www.monroeisd.us/departments/specialed/transition/

Apéndice D: Recursos

El MCISD PAC proporciona esta lista de recursos para su uso, pero no respalda ninguna organización ni sitio web.

DEFENSA

- Red de Defensa Infantil del Condado de Monroe
canofmonroecounty.com/
- Consorcio para Ciudadanos con Discapacidades (CCD) c-c-d.org/index.php
- Consejo de Abogados y Defensores de Padres (COPAA)
copaa.org/
- Red de Derechos de las Personas con Discapacidad
drmich.org/
- Alianza de Michigan para las Familias
michiganallianceforfamilies.org
- Red Nacional de Derechos de las Personas con Discapacidad ndrn.org
- Coalición de Defensa de los Padres por la Educación y los Derechos pacer.org
- Wrightslaw
wrightslaw.com/

EDUCACIÓN

- Centro para la Red Educativa (CEN)/Newline
f2fmichigan.org/resource/center-for-educational-networking/
- Consejo para Niños Excepcionales (CEC)
exceptionalchildren.org/
- Head Start
monroeisd.us/departments/specialedcse/educational-opportunities/
- Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe monroeisd.us/
- MCISD PAC
monroeisd.us/departments/specialed/specialedparentresources/pac/
- Alianza de Michigan para las Familias
michiganallianceforfamilies.org/
- Sistema de Bibliotecas del Condado de Monroe
mymcls.com/
- Oficina de Educación Especial del Estado de Michigan
michigan.gov/mde/services/special-education/about-ose

EMPLEO

- Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral de Michigan michigan.gov/leo/bureaus-agencies/wd
- SEMCA/Michigan Works
semcamiworks.org/

RECURSOS FINANCIEROS

- Departamento de Salud y Servicios Humanos de Michigan michigan.gov/mdhhs
- Programa de subsidios de apoyo familiar
michigan.gov/mdhhs/keep-mi-healthy/mentalhealth/mentalhealth/childrenandfamilies/fssp

Apéndice D: Recursos

SALUD

Departamento de Salud y Servicios Humanos de Michigan.....	michigan.gov/mdhhs
MI Child.....	micase.state.mi.us/micaseapp/public/home.html
Salud mental comunitaria del condado de Monroe	monroecmha.org/
Departamento de Salud del Condado de Monroe	co.monroe.mi.us/255/Health-Department
La Organización Nacional para los Trastornos Raros (NORD).....	rarediseases.org/
Primera llamada de ayuda de United Way.....	2-1-1
Servicios de salud mental...	monroeisd.us/departments/mental-health-support-services/

VIVIENDA

Comisión de Vivienda de Monroe	monroehousing.org/
--------------------------------------	--

ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE APOYO

The Arc Michigan.....	800-292-7851; arcmi.org
Asociación para la Salud Mental Infantil	517 372-4016, acmh-mi.org/
Sociedad de Autismo de Michigan (ASM)	517-882-2800; autism-mi.org
Niños y adultos con déficit de atención (CHADD)	301-306-7070; chadd.org
Trastornos de hiperactividad	
Sociedad Easter Seal de Michigan, Inc.	800-757-3257; easterseals.com/michigan
Fundación de Epilepsia de Michigan	800-377-6226; epilepsymichigan.org
LD Online	ldonline.org
Asociación de Discapacidades del Aprendizaje (LDA)	412-341-1515; ldaamerica.org
Asociación de Discapacidades del Aprendizaje (LDA) de Michigan	616-284-1650; ldaofmichigan@gmail.com ,
ldaofmichigan.org Asociación de Salud Mental de Michigan	517-898-3907; mha-mi.com
Asociación de Michigan para Servicios para Sordos, Audición y Habla	800-968-7327 / 517-487-0202 (TTY)
Coalición por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Michigan	800-578-1269; mymdrc.org/
Centro de Información de Autoayuda de Michigan	800-777-5556
MON-ARC de Monroe, Inc.....	734-241-5881; monarcofmonroe.org
Olimpiadas Especiales del Condado de Monroe	734-636-0271; somi.org/area34
Parálisis Cerebral Unida de Michigan	517-203-1200; ucp.org

Apéndice E: Abreviaturas relacionadas con la educación especial

***Esta es una lista parcial de algunas siglas.
con los que pueda entrar en contacto durante la educación de su hijo.***

ADA	Ley de Estadounidenses con Discapacidades	LEA	Agencia educativa local
TDAH	Trastorno por déficit de atención	LRE	Entorno menos restrictivo
(hiperactividad) AG	Objetivo anual	MAPS	Sistema de planificación de acciones de McGill/Elaboración de planes de acción
ALJ	Juez de Derecho Administrativo	MCISD	Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe
AS	Síndrome de Asperger	MDE	Departamento de Educación de Michigan
TEA	Trastorno del espectro autista	MET	Equipo de Evaluación Multidisciplinaria
BIP	Plan de intervención conductual	OHI	Otros problemas de salud
CBE	Educación basada en la comunidad	O&M	Orientación y movilidad
CI	Deterioro cognitivo	OSE/EIS	Oficina de Educación Especial y Servicios de Intervención Temprana
COACH	Creación de opciones y adaptaciones para niños	OT	Terapeuta ocupacional
CP	Parálisis cerebral	PAC	Comité Asesor de Padres
DD	Discapacidad/retraso del desarrollo	PECS	Sistema de comunicación por intercambio de imágenes
ECDD	Retraso del desarrollo en la primera infancia	PI	Discapacidad física
EI	Deterioro emocional	PT	Fisioterapeuta
ESY	Año escolar prolongado	SEAC	Comité Asesor Estatal de Educación Especial
FAPE	Educación pública gratuita y adecuada	SLI	Trastorno del habla y del lenguaje
	FBA Evaluación funcional del comportamiento	SOAHR	Oficina Estatal de Audiencias Administrativas y Normas
FERPA Familia	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia	SSW	Trabajador social escolar
FTE	Equivalencia a tiempo completo	STIO	Objetivo de instrucción a corto plazo
HI	Discapacidad auditiva	SXI	Discapacidad múltiple grave
IDEA Discapacidades	Ley de Educación para Personas con Discapacidades	TBI	Lesión cerebral traumática
IEE	Evaluación educativa independiente	TC	Profesor consultor
IEP	Programa de Educación Individualizado	TSLI	Profesor de trastornos del habla y del lenguaje
IEPT individualizada	Equipo del programa de educación individualizada	VI	Discapacidad visual
IFSP	Plan de servicios familiar individualizado		
ISD	Distrito escolar intermedio		
SLD	Discapacidad específica del aprendizaje		

Apéndice F: Términos y definiciones de educación especial

Servicios auxiliares y otros servicios relacionados: Servicios especialmente diseñados para satisfacer las necesidades únicas de las personas con discapacidades hasta los 26 años, incluyendo los siguientes: evaluación audiológica, médica, psiquiátrica, psicológica, del habla y el lenguaje, o educativa; terapia ocupacional, física, recreativa, musical, artística u otra; adaptaciones y modificaciones; dispositivos y servicios de tecnología de asistencia; servicios de movilidad y orientación; transporte; servicios de psicología escolar, trabajo social escolar e instrucción impartida por profesores de educación especial diseñados para ayudar a los alumnos de educación regular que están confinados en sus hogares, hospitalizados o internados en centros de detención juvenil.

Objetivos anuales: Conjunto de declaraciones generales que representan los logros esperados a lo largo de un año para las personas con discapacidades inscritas en programas y servicios de educación especial.

Dispositivos y servicios de tecnología de asistencia: Elementos que aumentan, mantienen o mejoran las capacidades funcionales de los estudiantes con discapacidades, o servicios que ayudan al personal a utilizar estos elementos.

Plan de intervención conductual (BIP): Plan elaborado por un equipo para abordar situaciones en las que los problemas de conducta interfieren en el aprendizaje.

Certificado de finalización: Certificado que se otorga a un estudiante al completar un programa de educación especial secundaria y que significa el logro de los objetivos del IEP.

Queja: Una denuncia específica por escrito y firmada por una agencia, persona física u organización en la que se alega que existe una infracción, interpretación errónea o aplicación incorrecta sin resolver de la ley, los planes estatales o del ISD, un plan de educación individualizado o una decisión de un funcionario de audiencias o un tribunal.

Evaluación integral: Una serie de evaluaciones y observaciones, formales e informales, realizadas con el fin de determinar la elegibilidad para la educación especial y los servicios relacionados, así como para determinar el nivel actual de rendimiento educativo.

Reevaluación integral (también conocida como «reevaluación trienal»): revisión trienal de las necesidades especiales, el progreso y el nivel actual de rendimiento educativo de los alumnos.

Consentimiento: Acuerdo por escrito para llevar a cabo una actividad después de haber sido informado plenamente en su lengua materna de toda la información relevante para la actividad.

Departamentalizar: Sistema de enseñanza en el que dos o más profesores de educación especial agrupan a los alumnos de educación especial por áreas de contenido educativo.

Persona con discapacidad: persona que, según la determinación de un equipo de planificación educativa individualizada (IEPT) o un funcionario de audiencias, tiene una característica o conjunto de características tal como se definen en las descripciones de la discapacidad (autismo; discapacidad emocional; discapacidad auditiva; discapacidad cognitiva; discapacidad física y de otro tipo; retraso en el desarrollo infantil temprano; discapacidad múltiple grave; discapacidad específica del aprendizaje; discapacidad del habla y del lenguaje; y discapacidad visual) y que, debido a la discapacidad, necesita apoyos de educación especial.

Informe discrepante: informe escrito que se adjunta al IEP y que ofrece una perspectiva diferente a la perspectiva consensuada.

Expedientes educativos: Información confidencial por escrito sobre un estudiante con discapacidad; los expedientes se almacenan en una ubicación central.

Apéndice F: Términos y definiciones de educación especial

Revisión de la evaluación: Reunión del equipo del IEP para decidir cuestiones relacionadas con las evaluaciones.

Educación pública gratuita y adecuada (FAPE): El requisito es una ley federal que establece que cada estudiante con una discapacidad debe recibir una educación financiada con fondos públicos que esté diseñada individualmente para satisfacer las necesidades únicas de ese estudiante.

Evaluación funcional del comportamiento: Evaluación de los factores que afectan al comportamiento de un estudiante, que suele incluir un análisis del entorno y las necesidades del estudiante.

Inclusión: La colocación de un estudiante con una discapacidad en un aula regular con sus compañeros, y con los apoyos necesarios para sus experiencias educativas. Se diseña un plan para satisfacer sus necesidades individuales.

Evaluación educativa independiente (IEE): Evaluación realizada por uno o varios examinadores cualificados que no son empleados de la agencia pública responsable de la educación del estudiante. Un agente contratado con el fin de realizar una evaluación independiente no se considera empleado de la agencia pública.

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): Ley federal que establece las normas nacionales para la educación de los estudiantes con discapacidades.

Plan de Educación Individualizado (IEP): Plan elaborado por un equipo de planificación educativa individualizada. El plan de educación individualizado se revisará anualmente.

Equipo de planificación educativa individualizada (equipo IEP): Personas designadas e invitadas (incluidos los padres) por el superintendente o la persona designada para determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir educación especial y, si es elegible y necesita educación especial, desarrollar un plan de educación individualizado. El equipo IEP también se ocupa de las decisiones relacionadas con evaluaciones adicionales o reevaluaciones, así como con la disciplina de los estudiantes.

Plan de servicio familiar individualizado (IFSP): Plan de servicio elaborado por un equipo para un estudiante con discapacidad de entre 0 y 3 años de edad; hace hincapié en la colaboración entre organismos.

Entorno menos restrictivo (LRE): El requisito de que cada estudiante con discapacidad reciba la mayor educación posible junto a sus compañeros sin discapacidad.

Revisión de la determinación de manifestación (MDR): Reunión del equipo del IEP para abordar la relación entre los problemas de conducta y la discapacidad.

Mediación: proceso para ayudar a los padres y a los distritos escolares a resolver desacuerdos.

Movilidad y orientación: apoyo para ayudar a un estudiante con discapacidad visual a desplazarse en un entorno escolar.

Equipo de evaluación multidisciplinario: Un mínimo de dos personas responsables de evaluar a los estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad.

Plan de estudios: Instrucción en el plan de estudios de educación general, plan de estudios personal aprobado o plan de estudios alternativo, que conduce a la graduación con un diploma de secundaria o certificado de finalización.

Apéndice F: Términos y definiciones de educación especial

Padre: La madre, el padre, el sustituto o el tutor legalmente designado de la persona con discapacidad. Padre también significa la persona afectada con discapacidad cuando alcanza la edad de 18 años, si no se ha designado un tutor legal mediante los procedimientos judiciales apropiados.

Comité Asesor de Padres (PAC): Comité formado por padres de alumnos con discapacidades de cada agencia educativa local dentro del Distrito Escolar Intermedio, nombrados por la Junta del ISD. El PAC es responsable de participar en el desarrollo del Plan del ISD y de asesorar a la Junta del ISD en asuntos relacionados con la educación especial.

Intervenciones y apoyo conductual positivo (PBIS): PBIS es un marco o enfoque para ayudar al personal escolar a adoptar y organizar intervenciones conductuales basadas en la evidencia en un continuo integrado que mejora los resultados académicos y sociales de todos los estudiantes.

Garantías procesales (también conocidas como «derechos» o «debido proceso»): Normas diseñadas para proteger a los estudiantes con discapacidades.

Gasto público: La agencia pública paga el costo total de la evaluación, el programa o los servicios, incluyendo el transporte y el alojamiento y la manutención, o se asegura de que dichos servicios se presten sin costo alguno para los padres.

Sala de recursos: Un entorno de aula de educación especial.

Objetivos educativos a corto plazo (STIO): Objetivos redactados en términos cuantificables que se relacionan con las metas anuales y representan los logros esperados a lo largo de varias semanas o meses, pero no más de un año.

Educación especial: Instrucción especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades educativas únicas de los estudiantes de educación especial; diseñada para desarrollar el máximo potencial del estudiante de educación especial. Todo lo siguiente se incluye en la definición de educación especial:

1. Instrucción en el aula de educación especial
2. Instrucción en educación física
3. Servicios educativos tales como preescolar, asesoramiento docente, logopedia, enseñanza a domicilio y en hospitales, y centros de detención juvenil.
4. Servicios auxiliares y otros servicios relacionados, tales como terapia ocupacional, física, recreativa, musical, artística u otras terapias, movilidad y orientación, servicios psicológicos y de trabajo social escolares.

Comité Asesor de Educación Especial: Comité designado por la Junta Estatal de Educación para asesorar a la Junta Estatal de Educación en asuntos relacionados con la prestación de educación especial.

Profesor consultor: Profesor certificado con aprobación como profesor consultor que proporciona apoyo educativo a los alumnos con discapacidades. Los servicios educativos sirven de apoyo a los profesores de educación general o especial.

Transición: Conjunto de decisiones que el equipo del IEP puede tomar para preparar a los estudiantes con discapacidades para la vida después de la escuela; hace hincapié en la colaboración entre agencias.

Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe

MIEMBROS DE LA JUNTA

Dale DeSloover, *presidente* Renee

Larzelere, *vicepresidenta* Paul

Miller, *secretario*

Russell Bless, *tesorero*

Dr. Barry Martin, *fideicomisario*

ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL

Stephen J. McNew, Ed.D., *superintendente*

Rachel A. Kopke, PhD., *Superintendente adjunta*
Educación especial y servicios para la primera
infancia

Joshua P. Dyer, C.P.A., M.B.A., *Superintendente adjunto de Servicios*
Empresariales y Administrativos

Lisa Montrief, *superintendente adjunta de*
Currículo e Instrucción

Any Lusk, Esq., Superintendente adjunta de
Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

El Distrito Escolar Intermedio del Condado de Monroe no discrimina por motivos de religión, raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, altura, peso, situación familiar o estado civil en sus programas, actividades o en el empleo. Para consultas sobre las políticas de no discriminación, diríjase a Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, 1101 S. Raisinville Road, Monroe, Michigan 48161; teléfono: 734.322.2640.